



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024/MDPN

Punta Negra, 23 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°197-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°226-2024-GM/MDPN, N°223-2024-GM/MDPN y N°216-2024-GM/MDPN emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 066-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°152-2024-GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N°194-2024-SOP-GDT/MDPN emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el Exp. N°2818-2024; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.

Que, conforme el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.

En esa misma línea, el artículo 77.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

Que, mediante el Oficio N° 656-2024-MML-ALC-GRML-GR, recaído en el Exp. N° 2818-2024, el Gerente Regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, remite el



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024/MDPN

Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para que formule sus comentarios el cual tiene como asunto: Atención a Solicitud de Financiamiento de Obra.

Que, mediante el Informe N°197-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, viable suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, el cual conviene en autorizar y delegar funciones a favor de LA REGION, para que realice las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondientes, señaladas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA” el cual tienen como objetivo realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de la(s) inversión(es) de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; del cual se detallan a continuación:

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN
2612217	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA COSTA AZUL ZONA A DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 899,683.40
2546313	CREACION DEL MALECON ECOTURÍSTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVÉS EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 1,552,517.50

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, a firmar el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE